MODIFICACIÓN No. 1 PRÓRROGA – ADICIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 1017 - 2023

Que el Supervisor del mencionado Contrato de Prestación de servicios profesionales, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, junto con los demás documentos soporte para adelantar la presente modificación, fueron radicados en el Grupo de Gestión Contractual.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CITADO CONTRATO POR EL TÉRMINO DE **NUEVE (09) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de inicio y de ejecución del contrato indicado en la plataforma SECOP II, y en las modificaciones a que haya habido lugar.

2. ADICIONAR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INICIAL la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 1.656.469,20)**, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

3. Las erogaciones correspondientes al pago de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del Instituto, de conformidad con el siguiente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EXPEDIDO POR EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO ASÍ:

No. CDP	FECHA DE CDP	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DE LA ADICION
134923	01/12/2023	$ 21.902.203,87	$ 1.656.469,20
TOTAL			$ 23.558.673

4. Las partes acuerdan con la suscripción de la presente modificación que la fecha de terminación del contrato es el **29 de diciembre de 2023,**

5. La **FORMA DE PAGO** quedará de la siguiente manera: El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción, de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informa de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondientes, el cual debe efectuarse de acuerdo con el valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia del siguiente modo **CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DE CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.521.564,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y un último pago por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($1.288.364,90)**, correspondiente al periodo comprendido entre el 23 y el 29 de diciembre de 2023.

6. Que EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

7. Las demás disposiciones del CONTRATO y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes

8. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica de conformidad con el artículo 41 y 72 del decreto 2364 de 2012 y la ley 527 de 1999.

Proyectó: Carlos D. Puerto Camargo – GESTION CONTRACTUAL
Revisó: Adriana del Pilar Botía- COORDINADORA GESTIÓN CONTRACTUAL

GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL